

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**", y por la otra parte la **C. Alma Delia Méndez Bazaldúa**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, jardín principal, s/n, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declara "La donante":

Primera.- Tener por nombre: **Alma Delia Méndez Bazaldúa**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 0741069927657.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, actualmente ubicado en parte perpendicularmente de la carretera Doctor Mora-San Vicente, colonia Universidad, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 2054 dos mil cincuenta y cuatro, tomo XIX décimo noveno, de fecha 08 ocho días de julio del 1999 mil novecientos noventa y nueve; ante el licenciado Augusto Ferro Vargas, titular de la notaria publica número 03 tres, ubicada en la calle Hidalgo, número 65-A trece letra "A", del municipio de San José Iturbide, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el folio real número R13*6108.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Alma Delia Méndez Bazaldúa, señala como domicilio, el ubicado en avenida Guanajuato, número 50, zona centro, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "La donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado como calle denominada "La Plata", carretera Doctor Mora, del municipio de

Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Calle La Plata con una superficie de 1,226.670m²

Noroeste: Mide 5.00 metros con carretera Doctor Mora- San Vicente.

Noreste: Mide 229.00 metros con Francisco Reséndiz, Simón Avilés y Pedro Reséndiz.

Sureste: Mide 5.00 metros con camino vecinal.

Suroeste: Mide 229.00 metros con Alma Delia Méndez Bazaldúa.

Segunda.- "La donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "La donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie: 1,226.670m² (mil doscientos veintiséis punto seiscientos setenta metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41B000011001 a nombre de la C. Alma Delia Méndez Bazaldúa**, mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal la apertura de una calle denominada "La Plata" en la carretera Doctor Mora- San Vicente, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"La donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

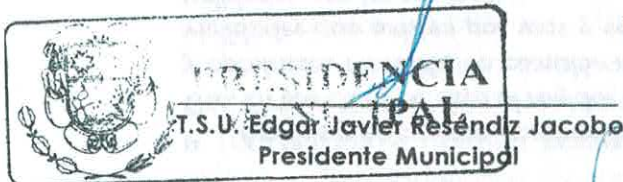
Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"La donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

"El municipio donatario"



**RESIDENCIA
MUNICIPAL**
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"La donante"



C. Alma Delia Méndez Bazaldúa

CARRETERA DOCTOR MORA - SAN VICENTE

FRANCISCO RESENDIZ

SIMON AVILES
229.00

PEDRO RESENDIZ

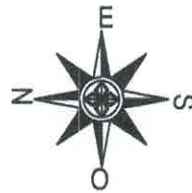
ALMA DELIA MENDEZ BAZALDUA
229.00

CAMINO VECINAL

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE
A	A - B	229.00	N 77°52'48" O	363167.494
B	B - C	5.91	S 1°52'40" O	362943.599
C	C - D	229.00	S 78°6'47" E	362943.405
D	D - A	5.00	N 0°0'0" E	363167.494

Area: 1226.670 m²
Area: 0.1227 ha
Perimetro: 468.91 m

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NOROESTE	EN 5.00 METROS COLINDA CON CARRETERA DOCTOR MORA - SAN VICENTE
NORESTE	EN 229.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO RESENDIZ, SIMON AVILES Y PEDRO RESENDIZ
SUROESTE	EN 5.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL
SUROESTE	EN 229.00 METROS COLINDA ALMA DELIA MENDEZ BAZALDUA



LOCALIZACIÓN



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción: Calle	Nombre de la calle:	Fecha:	 Administración 2021-2022 Desarrollo Urbano Directora: Clara Brenda Lugo Galván
	La Plata	12 DE AGOSTO DEL 2022	
	Ubicación:	Colas: metros	
Donante:	Colonia Universidad, municipio Doctor Mora, Gto	Sup Territorial:	
Alma Delia Méndez Bazaldúa	Elaboró:	1,226.670m2	
	Arq. Clara Brenda Lugo Galván		